



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 3031

Quillón, 26 de Diciembre de 2011.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/4021 de fecha 19 de Diciembre de 2011, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Nuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**CONTRATO COMODATO**” (Escritorio de Madera).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



JORGE AGUILERA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




HÉCTOR MONSALVE CASTILLO
ALCALDE (S)

HMC/JAF/YLP/smb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



PCR/thb

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN	
Departamento de Salud Municipal	
Fecha:	26 DIC. 2011
Folio:	189/3361
Destinatario:	Dir. de Salud
Trámite:	Basen de censo

CHILLAN,

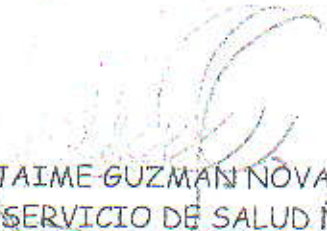
VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de cooperación entre las distintas instituciones que velan por la salud de la población, el contrato de comodato de fecha 02 de diciembre del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, los D.S. N° 140/04 y 04/11, ambos del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

19 DIC 2011 4021

RESOLUCION EXENTA IC N°/

1°.- **APRUEBASE** el contrato de comodato de fecha 02 de diciembre del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual se le entrega en comodato un escritorio de madera, el que será destinado única y exclusivamente para habilitar la Oficina de Estadística del Centro de Salud Familiar de Quillón; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DR. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
 3B/IC
 I. Municipalidad/Centro de Salud Familiar
 Oficina de Partes



CONTRATO DE COMODATO

En Chillán, a 2 de diciembre de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, rut 61.607.000-2, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, cédula nacional número 5.767.899-2, ambos domiciliados en Chillán, calle Bulnes N° 502, en adelante "el comodante", y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de Septiembre N° 250, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, han acordado suscribir el siguiente contrato de comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Servicio de Salud Ñuble es dueño de un escritorio de madera, número de inventario 3A2-1003-1, el cual fue declarado fuera de uso y dado de baja mediante Resolución Exenta 3B1 N° 3762, de 22 de noviembre de 2011, del Jefe del Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Ñuble, don Jorge Conejeros Muñoz.

SEGUNDO: Por este acto, el Servicio de Salud Ñuble, representado por su Director, ya individualizado, entrega en comodato a la I. Municipalidad de Quillón, para quien acepta su Alcalde, ya individualizado, el bien mueble singularizado en la cláusula primera precedente, el cual será utilizado para habilitar la Oficina de Estadística del Centro de Salud Familiar de Quillón.

Corresponderá al Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Ñuble levantar Acta de entrega de la especie singularizada, así como de su recepción, una vez finalizado este contrato.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo las partes ponerle término en cualquier momento mediante aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio señalado, con una anticipación de 30 días a lo menos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio comodante se reserva el derecho de terminar el presente convenio de inmediato, y sin aviso previo, si existe incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la comodataria, o bien, si el Servicio requiere recuperar la especie entregadas en comodato, sin expresar motivo.

CUARTO: Se deja constancia que todo gasto por concepto de mantención, reparación u otros que se originen con motivo de este comodato, serán de exclusivo cargo de la I. Municipalidad de Quillón.

QUINTO: El comodatario se compromete a restituir al término del contrato la especie entregada en comodato en las mismas condiciones que actualmente se encuentra, habida

consideración del desgaste y ceterioro por el uso legítimo de ella.

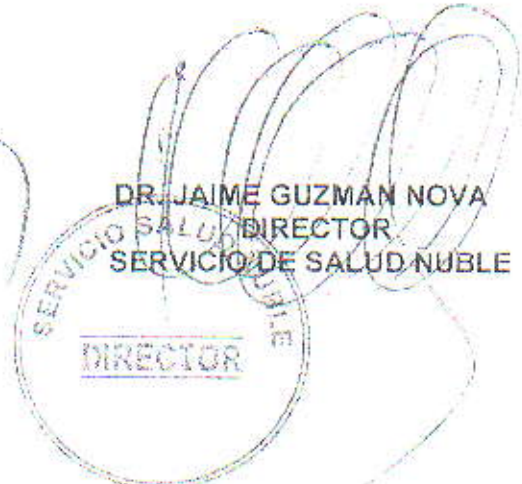
SEXTO: El comodatario responderá de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al bien comprendido en este contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 2178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien mueble entregado en comodato.

SEPTIMO: El presente contrato de comodato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia, firman las partes contratantes.



D. JAIME CATALAN S.
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD NUBLE

DIRECTOR